

## RESOLUCIÓN No. 125 DE 2024

(Junio 27)

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Identidad Visual –MIV- de la Personería Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de la Ley 2345 de 2023”

### EL PERSONERO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, la Ley 2345 de 2023 y demás disposiciones legales vigentes, y

### CONSIDERANDO

1. Que la Ley 2345 de 2023 “*Por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal*”, tiene por objeto establecer medidas que permitan unificar la imagen de las entidades estatales a través de la implementación del Manual de Identidad Visual, prohibiendo las marcas de gobierno, con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional, además de establecer medidas que permitan la austeridad en la publicidad estatal.
2. Que el artículo 2 de la Ley 2345 de 2023 señala que son destinatarios de dicha disposición legal entre otras las siguientes entidades:

“(…)

*B. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, las asambleas departamentales, los concejos municipales y distritales, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distrito les y municipales, la Procuraduría General de la Nación, **las personerías distritales y municipales**, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales, y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Constitución o la ley les encomiende el ejercicio de funciones públicas.*

*(…)” Negrilla y Subrayado fuera del texto.*

3. Que el artículo 4 de la Ley 2345 de 2023, dispone que las entidades estatales a las que les resulta aplicable dicha disposición deben ajustar su identidad visual para lo cual deberán adoptar un Manual de Identidad Visual, el cual debe contener los siguientes aspectos:

*“(…) a) El Manual de Identidad Visual deberá desarrollar como mínimo los siguientes elementos esenciales: **la identidad institucional, el color institucional, las vocerías y cuentas institucionales y las aplicaciones visuales a utilizar en la publicidad, los bienes consumibles y no consumibles, así como los bienes inmuebles y muebles;***

*b) Se prohíbe cualquier uso o implementación de marco de gobierno. Será incompatible cualquier reformar Manual de Identidad Visual que contenga símbolos, imágenes o mensajes alusivos a las marcas de gobierno;*

*c) En las entidades del orden nacional, se deberá utilizar el Escudo de Armas de la República de Colombia como logotipo acompañado del nombre de la entidad*

correspondiente. Solo podrá complementarse con el nombre de la unidad, oficina, secretaría u despacho adscrito;

d) **En las entidades de orden territorial,** deberá emplearse como logotipo el escudo o la bandera que corresponda por su valor histórico y cultural a cada ente territorial, acompañado del nombre de la entidad;

e) Las entidades estatales podrán emplear excepcionalmente un uso de logotipo distinto al del escudo o la bandera del orden nacional o territorial según corresponda, siempre que se acredite la apropiación cultural e histórica de otro logo, circunstancia que deberá motivarse dentro del respectivo manual;

f) El Manual de Identidad Visual deberá mantener la neutralidad política y religiosa. Los símbolos, imágenes, mensajes o elementos identitarios no podrán hacer alusión a partidos o movimientos políticos;

g) El Manual de Identidad Visual no podrá contener elementos alusivos al Plan de Gobierno, Plan de Desarrollo o Plan de Acción del gobierno ó dirección administrativa que lo apruebe;

h) El manual no podrá contener alusiones a ningún movimiento ciudadano, partido político y/o personalidades políticas”.

**PARÁGRAFO 1o.** Las entidades u organismos adscritos cumplirán las disposiciones del Manual de Identidad Visual de la entidad estatal de manera obligatoria.

**PARÁGRAFO 2o.** **El Manual de Identidad Visual deberá ser ampliamente socializado con el fin de que la ciudadanía realice comentarios, sugerencias u observaciones sobre el mismo, las cuales serán relacionadas en un anexo del Manual de Identidad Visual.**

**PARÁGRAFO 3o.** La verificación sobre el cumplimiento del Manual de Identidad Visual de cada entidad, será realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, quien a su vez emitirá un informe anual evidenciando el grado de avance y formulando recomendaciones a cada entidad específica, para la adecuada implementación del manual.

El mencionado departamento administrativo, también revisará las modificaciones al Manual de Identidad Visual que realicen las entidades y aquellas podrán solicitarle concepto previamente a adoptarlas, mediante escrito motivado.” Negrilla y Subrayado fuera del Texto

4. Que, en cumplimiento de lo anterior, la Personería Municipal de Bucaramanga estructuró el proyecto de Manual de Identidad Visual del Órgano de Control, el cual fue socializado como lo requiere el artículo 4 parágrafo segundo de la Ley 2345 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el Manual de Identidad Visual -MIV- de la Personería Municipal de Bucaramanga, de conformidad al anexo “MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL PERSONERIA DE BUCARAMANGA”, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El logotipo institucional de la Personería Municipal de Bucaramanga, conformidad con lo dispuesto en la Ley 2345 de 2023 y al Manual de Identidad Visual será el siguiente:



**PARÁGRAFO 1.** La utilización del logo será obligatoria a partir de la comunicación de la presente resolución en las comunicaciones externas e internas; para los documentos del sistema de gestión de cada uno de los procesos y reemplazará al logotipo anterior.

**PARÁGRAFO 2.** La entidad deberá utilizar la papelería y demás elementos existentes en los inventarios de la entidad con el logo-símbolo anterior, con el fin de cumplir con las normas establecidas por el Gobierno Nacional en materia de austeridad del gasto público.

**ARTÍCULO TERCERO:** Socializar con los funcionarios y/o colaboradores de la Personería Municipal de Bucaramanga el Manual de Identidad Visual para su correcta implementación y utilización.

**ARTÍCULO CUARTO:** A través de la dependencia competente efectúese ante el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP-, el reporte y registro del Manual de Identidad Visual en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 2345 de 2023 en el siguiente enlace <https://www1.funcionpublica.gov.co/aplicativo-manual-de-identidad-visual> banner denominado “ingrese aquí el aplicativo de reporte y registro del Manual de identidad Visual”

**ARTÍCULO QUINTO:** La actualización de los formatos, membretes y demás piezas de uso institucional, tanto interno como externo con el nuevo logotipo, logotipo e imago tipo con base a lo consagrado en el Manual de Identidad Visual –MIV que se adopta mediante la presente resolución, estará liderada por la Secretaría General y materializada a través de su equipo de apoyo.

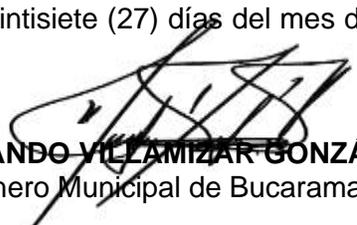
**ARTÍCULO SEXTO:** La implementación del Manual de Identidad Visual –MIV- no podrá comportar impacto fiscal para la Personería Municipal de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar el Manual de Identidad Visual –MIV- en la página Web Oficial de la Personería Municipal de Bucaramanga y también se deberá remitir copia del presente acto administrativo, junto con sus anexos a todos los servidores públicos y/o colaboradores de la Personería Municipal de Bucaramanga para su conocimiento y aplicación inmediata.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)



**HERNANDO VILLAMIZAR GONZÁLEZ**  
Personero Municipal de Bucaramanga

*Elaboró : Esthéfania Prieto / Abogada CPS  
Revisó : Gama S.A.S- CPS  
Revisó y aprobó: Sandra Pico / Secretaria General*